



Servicio Nacional de Aduanas
Subdirección Técnica
 Departamento Normativo
 Subdepto. Regímenes Especiales

REG. CAACH N° 178, 18.04.2011
Tramitaciones – M. de Imptos. 134-5

Es 1 página

FAX CIRCULAR N° 23180 – 14.04.2011

De : Subdirector Técnico
A : Sres. Directores Regionales y Administradores de Aduana

Mat. : Comunica Impuestos o Créditos Fiscales Leyes N°s 18.502 y 20.493

Conforme a lo señalado en la Ley N° 20.493 del 14.02.2011, comunico a ustedes los Impuestos o Créditos Fiscales correspondientes a los combustibles derivados del petróleo, a que se refieren las leyes 18.502 y 20.493, de conformidad al Decreto de precios de referencia respectivo, de el Ministerio de Energía y de Hacienda, según lo informado por el Servicio de Impuestos Internos en virtud de lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley 20.493.

Vigencia de estos valores : A contar del 14 de Abril del 2011.

Vigencia desde jueves: 14/04/2011		Componente Base	Componente Variable	Impuesto Específico Resultante	
Gasolina Automotriz	Impuesto	6,0	-	4,9466	UTM/m3
	Crédito Fiscal	-	-1,0534		
Petróleo Diesel	Impuesto	1,5	-	0,9618	UTM/m3
	Crédito Fiscal	-	-0,5382		
Gas Licuado de Petróleo de Consumo Vehicular	Impuesto	1,40	0	1,4000	UTM/m3
	Crédito Fiscal	-	-		
Gas Natural Comprimido de Consumo Vehicular	Impuesto	1,93	0	1,9300	UTM/1000m3

Saluda atentamente a Ud.,

ARNALDO TORRES RAMOS
SUBDIRECTOR TECNICO
SUBROGANTE

Nota:

1.- Los impuestos o créditos fiscal señalados son obtenidos desde la página Web del S.I.I. y corresponden al período del día 14.04.2011 al 20 .04.2011 de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 2° de la Ley N° 20.493 del 2011.

2.- Para la Aplicación del impuesto específico o crédito fiscal se deberá tener presente lo instruido mediante Oficio Circular N° 61 de fecha 22.02.2011.

ATR/EVO/IV/jto.
 14.04.2011
 c.c. Aduanas Arica/Punta Arenas
 Subdirección Informática
 Camara Aduanera de Chile A.G.
 Anagena

Dirección Plaza Sotomayor 60
 Valparaíso/Chile
 Teléfono (32) 2200557
 Fax (32) 2200559

